



MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CONVOCATORIA DE DOCTORADO NACIONAL PARA PROFESORES DE IES

ANEXO 3 – REGLAMENTO DE CONDONACIÓN

La condonación es el instrumento que el Estado colombiano definió para incentivar la formación y la inserción de capital humano altamente calificado en el aparato productivo y científico del país en el marco del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI). Esta consiste en eximir al beneficiario hasta del 100% de la deuda total adquirida mediante la legalización del crédito educativo condonable recibido para apoyar su formación a nivel de doctorado. Los candidatos seleccionados a través de esta convocatoria no podrán acogerse al Reglamento Único de Condonación.

Condiciones generales

El BENEFICIARIO se presentará por una única vez ante el Comité de Condonación, en el momento en que el beneficiario manifieste su intención de ser presentado ante el mismo y/o una vez culminado el tiempo establecido de Periodo de Condonación (PCO).

Para acreditar alguno de los productos mencionados en la sección de productos, se debe cumplir con la totalidad de los entregables asociados al mismo. No se realizarán ponderaciones por cumplimiento parcial de los productos.

En caso de incapacidad permanente o fallecimiento del BENEFICIARIO, se aplicará el protocolo interno establecido para estos fines, con miras a determinar la condonación del 100% del crédito educativo.

Duración del Período de Condonación (PCO)

La duración del período de condonación será de cuarenta y ocho (48 meses) contados a partir del mes siguiente a la finalización de la financiación.

Si el BENEFICIARIO tuvo un Periodo Extraordinario de Estudios (PEE), este será descontado del Periodo de Condonación, de forma tal que no se supere el tiempo máximo establecido para cada caso. El PCO no podrá extenderse por ningún motivo.

Porcentaje condonación

El porcentaje de condonación del crédito educativo del BENEFICIARIO será de hasta el 100% si cumple las siguientes condiciones:

- El 80% de la deuda total adquirida por la obtención del título. El beneficiario deberá cumplir con esta condición para acceder al 20% restante de la condonación.
- Hasta el 20% restante por la acreditación de alguno de los siguientes productos de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con lo establecido en la sección productos del presente documento.



Productos y entregables para efectos de condonación

Para efectos de condonación, serán tenidos en cuenta los productos realizados a partir del tercer año de doctorado. Los beneficiarios deberán acreditar uno (1) de los productos que se describen a continuación.

Para acreditar el producto podrá suministrar al menos uno de los entregables asociados al mismo:

Producto	Entregable
Tener un (1) artículo de investigación publicado en una revista indexada en la base de datos de Scopus	<ul style="list-style-type: none">Primera página del artículo publicado donde se evidencie: Referencia bibliográfica artículo impreso. Nombre de la revista, título del artículo, autor(es), año, mes, volumen, número y páginas inicial y final, ISSN.Primera página del artículo publicado donde se evidencie: Referencia bibliográfica artículo electrónico. Nombre de la revista, título del artículo, autor(es), año, mes, volumen, número y páginas inicial, ISSN; Página WEB (del artículo) y DOI del artículo.
Productos tecnológicos patentados o en proceso de solicitud de patente. Patente obtenida o solicitada por vía PCT o tradicional y Modelo de utilidad.	<ul style="list-style-type: none">Patente. Número de la patente, título de la patente, certificado de patente, titular, año de obtención, país(es) de obtención, gaceta industrial de publicación.Solicitud de la patente por la vía tratado de cooperación en materia de patentes (PCT). Número de solicitud de la patente, nombre del Solicitante, año de solicitud, país(es) de solicitud, gaceta industrial de publicación, opiniones escritas de la búsqueda internacional, examen preliminar internacional y del examen de fondo.Solicitud de la patente por la vía tradicional. Número de solicitud de la patente, nombre del Solicitante, año de solicitud, país(es) de solicitud, gaceta industrial de publicación.Contrato de explotación o licenciamiento. Número del contrato de explotación, NIT y nombre de la entidad o empresa con la que se celebra el contrato y certificado de la existencia de ese contrato expedido por la empresa.

Procedimiento de condonación

Una vez concluido el plan de financiación del beneficiario, deberá:

1. Reportar al operador académico y financiero su estado académico, así como la información de contacto actualizada y la del codeudor si aplica (dirección de residencia, teléfonos, correo electrónico).
2. Para los beneficiarios que obtuvieron el título, además deberán enviar al operador académico y financiero copia del título o del acta de grado y demás soportes que pida el sistema.
3. En caso de que el beneficiario no haya obtenido el título, se deberá enviar una certificación de la IES en la cual se especifique la fecha de graduación estimada.
4. Actualizar anualmente al operador académico y financiero las actividades que está realizando.



Una vez el beneficiario cumpla los requisitos de condonación, deberá actualizar el CvLAC e informar el cumplimiento de todos los requisitos, anexas los entregables que soportan el o los productos realizados e indicar su aceptación para paso al siguiente Comité de Condonación. El CvLAC debe estar siempre actualizado, toda vez que es el mecanismo que utiliza el Panel de Evaluación para revisar la acreditación de los productos de CTel realizados por el beneficiario.

Para participar en los procesos de condonación, el beneficiario deberá remitir la información completa según las anteriores disposiciones. En caso de que el Periodo de Condonación (PCO) se le haya vencido al beneficiario sin que cumpla con lo anterior, su caso será llevado a la siguiente sesión del Comité de Condonación para declarar su incumplimiento y posterior paso a Periodo de Amortización.

El Ministerio convocará periódicamente los Comités de Condonación y expedirá las respectivas resoluciones en las cuales se relacionará el porcentaje condonado al beneficiario. La resolución será remitida al beneficiario y al aliado académico y financiero de la convocatoria para que realice la anulación del pagaré en el caso de que la condonación haya sido del 100% o de amortización, si la condonación fue parcial.